

**VISTO:**

El Expediente N° 00883/00/2018, iniciado por la Subsecretaría de Relaciones Internacionales, UNCo, y;

**CONSIDERANDO:**

Que por el mismo se tramita el Convenio Específico con la UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, (CHILE),

Que mediante Ordenanza del Consejo Superior N° 147/1994, se aprueba el convenio marco entre la UNIVERSIDAD DE DE LA FRONTERA (CHILE) y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (ARGENTINA),

Que el objetivo del presente Convenio Específico es desarrollar actividades de cooperación entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la UFRO y el Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la UNCo,

Que en Dictamen N° 127/2018, la Dirección de Asuntos Jurídicos no realiza objeciones respecto del convenio específico con la mencionada universidad, procediendo su firma por las autoridades correspondientes,

**Por Ello:**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE  
RESUELVE:**

**ARTICULO 1°: APROBAR** el “*Convenio Específico de Investigación y Movilidad Académica*” entre la UNIVERSIDAD DE DE LA FRONTERA (CHILE), y la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, (ARGENTINA); que se adjunta a la presente como Anexo Único.

**ARTICULO 2°: REGISTRAR, comunicar y archivar.-**



Dr. ENRIQUE MASÉS  
a/c. Subsecretaría de  
Relaciones Internacionales  
Universidad Nacional del Comahue



Lic. GUSTAVO V. CRISAFULLI  
RECTOR  
Universidad Nacional del Comahue



**CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN Y MOVILIDAD ACADÉMICA**  
**ENTRE**  
**LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA, TEMUCO, CHILE**  
**Y**  
**LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE, ARGENTINA**

Entre **LA UNIVERSIDAD DE LA FRONTERA DE TEMUCO (UFRO)**, Chile, RUT: 87.912.900-1 representada por su Rector, Dr. Eduardo Hebel Weiss, Cédula de Identidad N° 6.532.761-9, ambos con domicilio en Avenida Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile, y por la otra parte, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL COMAHUE (UNCo)** representada en este acto por su Rector Lic. Gustavo Crisafulli, D.N.I. N° 12.474.485, (proclamado en su cargo por Ordenanza N° 1113/2018 del Consejo Superior de la UNCo), con domicilio legal en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Argentina, acuerdan celebrar el presente Convenio Específico, según lo establecido en el Convenio Marco firmado en el año 1990, y sujeto a las siguientes

**CLAUSULAS:**

**PRIMERA: Objetivos**

El presente convenio específico tiene como objetivo el desarrollo de actividades de cooperación entre la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales de la Universidad de La Frontera y el Asentamiento Universitario San Martín de los Andes de la Universidad Nacional del Comahue, para contribuir a:

- a) Desarrollar programas de investigación conjuntos que contribuyan al conocimiento de los procesos socioproductivos, la conservación del medioambiente y la provisión de servicios ecosistémicos relacionados con la actividad silvoagropecuaria que mejore las condiciones de vida de las comunidades asociadas.



- b) Promover el intercambio y cooperación en el campo de la docencia de pregrado, grado y postgrado, mediante la realización de pasantías y actividades de los estudiantes de ambas universidades, la formulación y dictado de cursos de especialización de pregrado, grado y postgrado, y la realización de estancias de docentes para actividades específicas.
- c) Promover actividades académicas conjuntas a través de la realización de seminarios, congresos y reuniones de intercambio entre los docentes investigadores que permitirán el avance y desarrollo de las temáticas objeto de este convenio.

#### **SEGUNDA: Definición de las responsabilidades y tareas**

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio, las instituciones desarrollarán un documento en el cual definirán las actividades y tareas asociadas a la implementación del mismo y donde señalarán la distribución de dichas tareas entre ellas. Los detalles específicos de cada actividad, (proyecto, evento, programa, seminario, publicación, etc.), así como el propósito de la investigación, docentes involucrados y su carga, el estatus y duración de la actividad, etc., deben ser aprobados por cada una de las partes antes de que lleve a cabo el plazo antes mencionado o la actividad específica.

#### **TERCERA: Agenda de Trabajo e informes de avance**

Dentro de los primeros 6 meses de vigencia del presente Convenio las partes desarrollarán una Agenda de Trabajo conjunta para cada una de las actividades amparados por el presente Convenio. La agenda de Trabajo estará sujeta a modificaciones según la necesidad expresada por una de las contrapartes.

Al cumplir 24 meses de la firma del Convenio y, posteriormente cada dos años mientras esté vigente el Convenio, las contrapartes presentarán a las Direcciones de Cooperación Internacional respectivas de cada institución un informe de avance del cumplimiento del



Convenio. Tal informe se presentará en formato libre e incluirá información sobre resultados obtenidos o actividades de relevancia realizadas.

**CUARTA: Financiamiento para el intercambio de estudiantes y de docentes investigadores**

Ambas partes se comprometen a la búsqueda de financiamiento para la realización de intercambios de docentes y de alumnos apelando a recursos propios o de terceros, que podrán ser solicitados de manera conjunta. El presente Convenio no implica obligatoriedad de recursos financieros por ninguna de las partes, quedando sujeto a evaluación y disponibilidad de ambas instituciones.

**QUINTA: Intercambio académico**

Los miembros del cuerpo académico y de estudiantes podrán ser propuestos por cualquiera de las partes para propósitos de docencia, de participación en programas de investigación o de realización de actividades académicas conjuntas. Antes que el intercambio se lleve a cabo, las partes aprobarán un plan de trabajo que incluya los detalles específicos de cada intercambio, el propósito de la investigación, carga docente, el estatus, duración, entre otros aspectos.

Los miembros del cuerpo académico pueden visitar la otra Institución con el propósito de identificar áreas específicas de estudio acordadas entre ambas partes. Los detalles específicos de cada intercambio, incluyendo el proyecto de investigación y el propósito del intercambio, deben tener la aprobación de ambas partes antes de que el intercambio se lleve a cabo.

La Institución de destino es responsable de proveer espacio de trabajo, acceso a facilidades para investigación, apoyo en comunicación y otras necesidades requeridas y acordadas, siempre que las mismas no requieran financiamiento.



Los miembros del cuerpo académico podrán organizar conjuntamente seminarios o congresos, los que se podrán realizar en ambas universidades indistintamente.

**SEXTA: Condiciones de Administración que rigen el convenio específico**

En todos los casos, las partes signatarias mantendrán la individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente sus responsabilidades consiguientes.

Ninguna de las partes podrá utilizar este convenio en forma individual para contratar servicios de terceros, bajo pena de ser exclusivamente responsables.

**SEPTIMA: Propiedad intelectual**

Los resultados parciales o definitivos que se logren podrán ser publicados o dados a conocer por cualquier medio conjuntamente por ambas partes. Publicaciones por separado de una de las partes sólo serán admitidas mediando la aceptación fehaciente de la otra parte. En cualquier caso, deberá hacerse mención expresa de la participación conjunta en el marco del presente convenio.

Si como consecuencia de los trabajos realizados en virtud del presente convenio se presentase la oportunidad de registrar patentes, modelos, marcas y propiedad intelectual en Argentina, Chile u otros países, las partes se pondrán de acuerdo, por escrito, sobre la actitud a adoptar en lo concerniente al reparto de propiedad, de los gastos eventuales y sobre la forma de valorizarlas, teniendo en consideración la normativa interna de cada una de las instituciones firmantes.

**OCTAVA: Coordinadores**

Para la ejecución de las actividades del presente convenio, las partes designarán como coordinadores académicos: Por parte de la Facultad de Ciencias Agropecuarias y Forestales, de la Universidad de La Frontera, Temuco, al Lic. Alejandro Herrera Aguayo, del



Departamento de Ciencias Forestales, correo electrónico: [alejandro.herrera@ufrontera.cl](mailto:alejandro.herrera@ufrontera.cl).  
Por parte del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes, de la Universidad Nacional del Comahue, al Dr. Luis Chauchard, Director del Asentamiento Universitario San Martín de los Andes, correo electrónico: [direccion@ausma.uncoma.edu.ar](mailto:direccion@ausma.uncoma.edu.ar)

Además, ambas instituciones acuerdan mantener contacto a través de sus respectivas oficinas internacionales e informar del proceso u otra información específica que se requiera.

#### **NOVENA: Renovación, término y modificación**

Los fines descritos en el Convenio son meramente enunciativos pudiendo el presente ser ampliado o modificado de común acuerdo entre las partes, para el mejor cumplimiento de sus alcances. Las modificaciones deberán realizarse por escrito y serán anexadas al presente convenio.

El presente convenio permanecerá en vigencia por 5 años a partir de la fecha de su firma, prorrogable tácitamente, por igual período, con el acuerdo de que puede ser terminado por la contraparte mediante fundadas razones y mediante notificación por escrito con un mes de antelación. En el caso de que se dé por finalizado este Convenio todos los compromisos y actividades con los estudiantes y académicos serán ejecutados hasta su normal término.

Para todos los efectos de este convenio se fija domicilio en Av. Francisco Salazar 01145, Temuco, Chile y en Buenos Aires 1400 de la ciudad de Neuquén, Argentina los que serán tenidos como válidos a todos los efectos legales, mientras no comuniquen por escrito la constitución de los mismos en otro lugar.


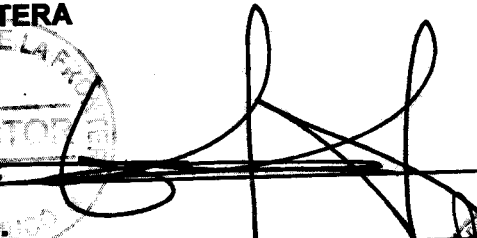
Ante cualquier divergencia derivada de la interpretación o aplicación del presente convenio, las partes se comprometen a solucionar las mismas mediante negociación directa y amistosa.



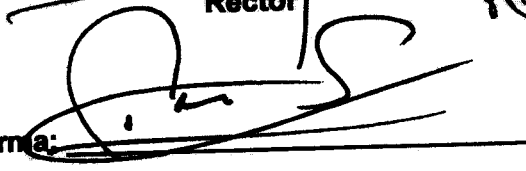
En prueba de conformidad las partes firman el presente documento por duplicado, de igual contenido y a un sólo efecto.

**POR LA UNIVERSIDAD DE LA  
FRONTERA**

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL  
COMAHUE**

  
Firma:   
Fecha: \_\_\_\_\_  
**Eduardo Hebel Weisse**  
Rector

Firma:   
Fecha: 15/02/2019  
**Víctor Crisafulli**  
Rector

Firma:   
Fecha: \_\_\_\_\_  
**Rodolfo Pihán Soriano**  
Decano  
Facultad de Ciencias Agropecuarias  
y Forestales

Firma:   
Fecha: \_\_\_\_\_  
**Luis Chauchard**  
Director  
Asentamiento Universitario  
San Martín de los Andes

PL